BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO VIII. — NÚM. 2051 | **Buenos Aires, miércoles 4 de Julio de 1900** | ADMINISTRACIÓN: 352—VICTORIA—352

Art. 4° Los documentos que en él se inserten, seran tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletin Oficial).*

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA

Separando de su puesto á un guarda de la Prefectura de Empedrado.

Buenos Aires, Junio 30 de 1900.

Atento lo expuesto por la Prefectura General de Puertos y Resguardos en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda separado de su puesto el Guarda de la Subprefectura y Resguardo de Empedrado, Barranqueras y Río de Oro, Don Benjamín Báldez.

Art. 2° Comuníquese, etc. y archívese.

ROCA.
E. BERDUC.

Accediendo á lo solicitado por los Sres. Devoto y Finochietto.

Buenos Aires, Junio 30 de 1900.

Vista la presentación de los Sres. Devoto y Finochietto, solicitando se aplique el adicional de 5 °/o en unos documentos de despachos presentados en la Aduana de la Capital, en los últimos días del mes de Diciembre ppdo. y aún no liquidados, atento los informes producidos y teniendo en consideración además de la insignificancia de la rebaja que se solicita, razones de equidad, pues la mercadería se despachará este año,

SE RESUELVE:

Defiérese á lo solicitado, sin que el hecho siente precedentes; vuelva á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

E. BERDUC.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Concediendo el titulo de Subpreceptora Normal á una ex alumna de la Escuela N. de Maestras de la Capital.

Buenos Aires, Julio 2 de 1900.

De acuerdo con las informaciones precedentes y con lo dispuesto por el Art. 10 del Plan de Estudios de las Escuelas Normales, dictada por Decreto de 31 de Diciembre de 1887, y Ley N° 3786 de 19 de Julio de 1899,

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública—

RESUELVE:

Conferir el titulo de "Subpreceptora Normal", á la ex alumna de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, Srta. María Dolores Tallaferro y que se le expida el diploma correspondiente, anotado y enviado á su destino en la forma de costumbre.

Y archívese.

MAGNASCO.

MINISTERIO DE GUERRA

Autorizando á invertir en los gastos de la Sección transportes el sobrante de otra partida.

Buenos Aires, Junio 9 de 1900.

Vista la presente nota del Estado Mayor General del Ejército, y atento á lo informado por la misma repartición,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Estado Mayor General del Ejército, para invertir en gastos de la Sección Transportes, el sobrante de ($ 1.194,01 m/n) un mil ciento noventa y cuatro pesos con un centavo moneda nacional, que resulta de la partida de tres mil quinientos pesos acordados para las erogaciones de los oficiales encargados del licenciamiento y concentración de conscriptos en el primer turno del corriente año, debiendo cargarse á la partida de veinte mil pesos destinada al mismo objeto, los quinientos pesos remitidos al Gobierno de la Rioja.

Art. 2° Comuníquese, etc, y pase á la Contaduría General á sus efectos.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Concediendo la baja al Alférez Juan A. Turdera.

Buenos Aires, Junio 26 de 1900.

Vista la presente solicitud y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédase la baja y absoluta separación del Ejército, al Alférez de Artillería, D. Juan A. Turdera.

Art. 2° Comuníquese y archivese.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Retiro militar del Teniente Coronel D. Carmelo Beaus.

Buenos Aires, Junio 28 de 1900.

Visto el presente expediente y atento á lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédase retiro militar, con goce de sueldo integro de su clase, al Teniente Coronel D. Carmelo Beaus, de acuerdo con lo dispuesto en el Articulo 1°, inciso 1° de la ley de la materia.

Art. 2° Comuníquese y pase á Contaduría General de la Nación, á sus efectos.

ROCA.
LUIS Mª CAMPOS.

MINISTERIO DE MARINA

Disponiendo la traslación de la Dirección General de Servicio Militar á su nuevo local.

Buenos Aires, Junio 28 de 1900

No existiendo comodidad en la casa de Gobierno para tener reunidas en un solo Departamento, todas las oficinas dependientes de Marina, lo que obliga que la Dirección General del Servicio Militar, con sus anexos, tenga necesariamente que estar instalada en una casa particular por la que se abona actualmente la suma de $ 1.100 moneda nacional mensuales, siendo también que dicha casa no reune las condiciones necesarias, y habiéndose encontrado una, donde pueden establecerse con comodidad todas las oficinas arriba mencionadas, y por la que sólo se abonará un arrendamiento de $ 750 moneda nacional mensuales, lo que representa una economía de $ 350 moneda nacional al mes,

SE RESUELVE:

1° Dénse las órdenes del caso para que la Dirección General del Servicio Militar y anexos se trasladen desde el 1° de Julio próximo al nuevo local Calle Paseo de Julio N° 820.

2° La Intendencia de la Armada abonará mensualmente, á contar desde el 1° de Julio próximo, al Dr Dn. Francisco S. Lavalle, la suma de setecientos cincuenta pesos moneda nacional ($750 m/n), por el alquiler de la casa de su propiedad arriba citada.

3° Contéstese al mencionado Sr. Dr. Lavalle que este Ministerio acepta en todas sus partes la oferta que hace por la presente nota.

4° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á quienes correponda y archívese.

M. RIVADAVIA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Disponiendo la devolución al Gobierno de Córdoba del Chalet Crisol.

Buenos Aires, Junio 30 de 1900.

No siendo necesario disponer para la fundación de la escuela práctica de Agricultura y Ganaderia de Córdoba del "Chalet Crisol" y el parque anexo que le fueron entregados al Gobierno de la Nación, en calidad de préstamos, por el Excmo. Gobierno de dicha provincia y atento á lo manifestado por la Dirección de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° El Ministerio de Agricultura devolverá al Excmo. Gobierno de la Provincia

de Córdoba, el edificio conocido por "Chalet Crisol" ó el parque anexo y la suma de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n) entregada por dicho Gobierno para la terminación del primero.

Art. 2° Dénse las gracias al Excmo. Gobierno de la Provincia de Córdoba por su generoso concurso; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Circular N°........

Buenos Aires, Julio 3 de 1900.

Señor:

Próximo ya el 84° aniversario de la declaración de la independencia nacional, diríjome á Vd. y por su intermedio á los Señores Profesores de ese Establecimiento, invitándoles á unir sus esfuerzos para que sea dignamente conmemorado aquel grande acontecimiento de la historia patria.

El Ministerio recibió con la más honda satisfacción los informes de los Colegios Nacionales, Escuelas Normales é Institutos de enseñanza especial, relativos á las festividades celebradas en ellos el 25 de Mayo último, y les envía en esta oportunidad el caluroso aplauso que merecen por el laudable celo con que han sabido honrar la memoria de los próceres de 1810.

Ese alto ejemplo de civismo debe repetirse ahora, procurando que el 9 de julio de 1816 sea solemnizado con el mismo esplendor y con igual entusiasmo, de manera que los jóvenes alumnos vivan, por decirlo así, la vida de aquella época, aprecien con elevado criterio el carácter é importancia del célebre Congreso de Tucumán, su enlace con los sucesos que le precedieron y prepararon, su trascendencia sobre los destinos de la revolución emancipadora y la figuración de los hombres que en él actuaron.

Seguro de que realizarán Vds. cumplidamente estos propósitos por medio de las conferencias históricas ú otros actos capaces de interesar la inteligencia y mover los sentimientos siempre generosos de la juventud, me es grato saludar á Vd. muy atentamente.

O. Magnasco.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO

Orden General N.° 181.

Buenos Aires, Junio 30 de 1900.

Revista de Comisario por Julio próximo—Vista de una causa

Art. 1° En ejecución del artículo 86 del Reglamento para el Servicio Interno, señálanse los días 2 y 3 del mes de Julio próximo, para que tenga lugar la Revista de Comisario á las fuerzas de la guarnición, que la pasará en los respectivos alojamientos, desde las 8 a. m., el señor Intendente General de Guerra. El Regimiento 9 de Caballería y la Escuela de Esgrima, pasarán su revista el día 4 desde las 8 a. m. y el Cuerpo de Inválidos el día 5 á las 12 m.

Art. 2° Nómbrase interventor al señor Coronel Don Benito Herrero. El Detall General del Ejército dará un ayudante.

Art. 3° Los S. S. Guerreros del Paraguay, Jefes y Oficiales de las Planas Mayores y los que se hallen ausentes de sus cuerpos, justificarán su revista de presente en el Detall General del Ejército, desde el 1° al 5 inclusive; debiendo hacerlo por nota los que se encuentren fuera de la Capital.

El Consejo de Guerra permanente mixto para jefes y oficiales ha fijado el día 4 de Julio próximo á las 12 y 30 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario, la causa seguida al Capitán D. Andrés T Bruzzone, acusado del delito de falsedad.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Sr. Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

—

Junio 30 de 1900.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el Señor Mayor D. Carlos Saborido.

José Benavidez.
Teniente Coronel.

Orden General—N° 183

Buenos Aires, Julio 2 de 1900.

Vista de una causa—Sentencia

El Consejo de Guerra permanente mixto para jefes y oficiales, ha señalado el día 6 del corriente á las 12 y 30 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario, la causa seguida al Teniente 2° D. Tomás Bustamante, por abuso de autoridad y quebrantamiento de prisión preventiva.

Con fecha 16 de Julio ppdo., el Excmo. Señor Presidente de la República ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra que condena al procesado, soldado del Regimiento 7° de Infantería de línea, Juan Segundo Pellegrini, por el delito de hurto, á la pena de nueve meses y quince días de arresto, de acuerdo con los artículos 52 y 193, inciso 1°, del Código Penal Ordinario, 579 y 806, inciso 3° y 7° del Código de Justicia Militar, y al soldado del mismo cuerpo Bartolomé Cúllen, por complicidad en primer grado en el delito de hurto, á la pena de dos meses y diez días de arresto, de acuerdo con los artículos 33, inciso 3°, 34, inciso 6°, 52 y 193 inciso 1° del Código Penal Ordinario, é incisos 3° y 7°, artículo 806 del Código de Justicia Militar, debiendo serles abonado el tiempo que han permanecido detenidos, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 4°, artículo 594 del Código de Justicia Militar, computándose dicha pena desde el día 4 de Junio del corriente año y absuelve de culpa y cargo al procesado, soldado Luis Alvarez, del cuerpo referido, por el delito de participación de una parte de lo hurtado, de acuerdo con el artículo 401, párrafo 1°, del Código de Justicia Militar, debiendo ser puesto en libertad.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Sr. Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

—

Junio 2 de 1900.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el señor Mayor D. Alfredo Cordero.

José Benavidez.
Teniente Coronel.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos Telégrafos

Oficina Interventora de Compras
Moreno 483.

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de dos mil quinientos uniformes dobles, brin Khaki, é igual número de fundas del mismo brin para gorras, destinados á los estafeteros, carteros, buzonistas, valijeros, mensajeros, carreos, etc., etc. de la República.—Las muestras, pliegos de condiciones, etc., pueden consultarse de 10 á 12 m. en la Oficinade Compras.—Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el jueves 19 de Julio próximo, á las 11 á m.—Buenos Aires, Junio 20 de 1900.—*Luis Peluffo*, Vice-Director General. v-20-Julio.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional.

Sorteo de amortización

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales creados por Ley de 30 de Octubre de 1882, y de fondo público á oro, de Ley de 3 de Noviembre de 1887, que en los sorteos praticados por la junta en el día de la fecha han resultado amortizados los siguientes números:

Bonos Municipales Ley de 30 de Octubre de 1882.

Serie A de $ 1000, N°s 610, 727, 875, 955, 990, 1221, 1283, 1539, 1709, 1826.

Serie B de $ 500, N°s 229, 393, 605, 606, 774, 1333, 1358, 1396, 1446, 1533, 1545, 1643, 1887, 2003, 2106, 2585, 2870, 2881.

Serie C de $ 200, N°s 19, 295, 374, 685, 823, 885, 1126, 1196, 1616, 1639, 1679, 1833, 2027, 2152, 2512, 2684, 2992, 3239, 3292, 3469

Serie D de $ 50, N°s 85, 89, 273, 739, 826 881, 913, 1110, 1137, 1200, 1219, 1423, 1589

Atrasados.

Serie A—N°s 425, 474, 572, 583.

" *B*—N°s 23, 166, 172, 238, 1779, 1889, 2041, 2058, 2244, 2250, 2480, 2613, 2728.

Serie C—N°s 283, 311, 419, 683, 694, 708, 873, 1035, 1038, 1525, 1527, 1587, 1712, 1724, 1737, 1799, 1829, 1921, 1922, 1930, 2157, 2269 2300, 2396, 2500, 2572, 2575, 2891, 2893, 2908, 3018, 3064, 3363, 3384, 3400, 3470.

Serie D—N°s 3, 5, 44, 60, 92, 210, 216, 218, 239, 423, 481, 524, 623, 691, 792, 793, 887, 927, 990, 1058, 1062, 1089, 1091, 1191, 1206, 1426, 1434, 1444, 1532, 1543, 1557, 1573 1575, 1641, 1704, 1766, 1841.

Ley de 3 de Noviembre de 1887.
Vencimiento de Septiembre 1° de 1900.

Serie B de $ oro 500—N°s 118, 303, 427, 473, 480, 518, 622, 726, 922, 1233, 1450.

Serie C de $ oro 1000—N°s 104, 108, 199, 268, 319, 433.

Serie D de $ oro 5000—N°s 90, 280, 393.

El pago de los bonos sorteados se efectuará del 1° al 10 del entrante y el de los fondos públicos á su vencimiento.

Buenos Aires, Junio 21 de 1900.—*El Secretario.* 10-Julio.

Contaduría Gral de la Nación.

Edicto

En cumplimiento de lo resuelto por la Contaduría Gral y de conformidad, con lo prescripto por el art. 67 de la ley de contabilidad se cita por el termino de quince días al ex Juez de Paz de la Sección 4ª de la Capital D. Eudoro Gallo, á rendir cuenta de la inversión de la suma de ($ 200 m/n) que recibió en Mayo 22/99 para conpra de muebles del expresado juzgado.—Contaduría General.—Junio 30 de 1900.—*Los Secretarios.* Julio 18

Ministerio de J. é I. Pública

Edicto Judicial

Por mandato del Señor Juez Letrado de la Gobernación de Río Negro Doctor Facundo Lamarque, se hace saber á los interesados y á los efectos consiguientes que en la inundación del mes de Julio del año ppdo. se han perdido todos los protocolos antiguos entregados á este juzgado resp.—Escribanía por el ex-Secretario Don Silvano Otárola, autorizados por el finado Escribano Don Juan Tendero, como también los de escrituras públicas correspondientes á los años de 1895, 1896 y 1897 y los docu-

mentos entregados por los interesados para escrituración, referentes á campos situados en este Territorio, perteneciente la una á D. Estéban Pazos y la otra á D. Francisco Ibañez, hoy sus hijos y viuda, sin poder precisar si también otros documentos y papeles corrieron la misma suerte, pues el inventario se ha extraviado también en la inundación. Se les estima á la vez á todos los que hubieren encontrado cualquiera de los papeles expresados ó los tuvieren en su poder, de entregarlos en esta Secretaría, bajo apercibimiento, de que si no hiciesen así, se procederá con arreglo á la ley. —Choele-Choel, Junio 26 de 1900. —*Juan M. García.* Agosto 6

Ministerio de Guerra

REQUISITORIA

Mariano Vázquez Juez de Instrucción Militar y Mayor del Ejército Nacional, en virtud de ignorarse el paradero del soldado Juan Alvarez del Regimiento 2° de Artillería á caballo, por medio de la presente le cito, llamo, y emplazo para que en el término de tres días contados desde la publicación, comparezca á la Sección Justicia del Estado Mayor General del Ejército, á fin de prestar declaración en la causa que de O. S. le instruyo, bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio que como á tal haga lugar. Capital Federal, Julio 1 de 1900—*Mariano Vázquez* Mayor. Julio 5

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación para las reparaciones en la toma y canal que provee de agua á la ciudad de La Rioja—Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (casa de Gobierno 3r Piso) y en el Juzgado Federal en La Rioja hasta el día 11 de Julio á las 3. p.m.

11 Julio.

Aviso á los Navegantes

La Inspeción de Navegación y Puertos ha fondeado una boya provisoria á una distancia aproximada de 7. 600 metros al ... 7° E. de las pirámides del kilómetro 5 del canal Norte, en un casco que se encuentra á pique.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

SECCION HIDROGRAFIA FAROS Y VALIZAS

AMÉRICA DEL SUD COSTA E.

América del Sud—Costa Este—República Argentina—Puerto Belgrano— Reposición de una boya.—Con referencia al aviso número 546 de esta Sección, correspondiente al mes de Mayo, se ha recibido la comunicación posterior que la boya N° 2 que señalaba el canal de entrada á Puerto Belgrano (Bahía Blanca), y que había desaparecido, ha sido nuevamente colocada en su sitio.

Véanse cartas inglesas Nos 1331, 1329 y South America Pilot part. 1, 1893, pág. 304, 305.

Buenos Aires, Junio 26 de 1900.

Guillermo S. Mac-Carthy.

República Argentina, Bahía de San Blas, Cambios en la Canal Constitución

Se hace saber á los navegantes que ha desaparecido una de las boyas que demarcaban la canal constitución Bahía San Blas.

Como se ha comprobado últimamente que dicha canal ha sufrido modificaciones, se recomienda á los buques que antes de aventurar su navegación aprovechen el momento oportuno para aboyarla transitoriamente.

A la brevedad posible irá una comisión hidrográfica á rectificar el valizamiento. Véase carta del Almirantazgo Inglés n° 1358. Carta Argentina de 1883,—South AméricaPilot Part. I, I, V, edition 1893, pag. 314.

Junio 16 de 1900.

Guillermo Mac Carltuy.

Tip. Penitenciaria Nacional.